

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RAD. No.207874089001 -2016 - 00243 -00

DTE: FINAGRO

DDO: LUIS HERNANDO PEREZ CHAJIN Y OTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Tamalameque, Cesar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud de sustitución de apoderado, y reconocimiento de personería jurídica, se rechaza de plano como quiera que el proceso de la referencia fue terminado por desistimiento tácito por auto del 26 de noviembre del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el
26/09/2023

República de Colombia



**Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18**

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. No.207874089001-2011-00050-00

DTE: LENIS VILLARREAL RANGEL

DDO: MARTHA PATRICIA ARMESTO PEÑALOZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

Vista la solicitud de presentada por la demandante, quien nuevamente informa al despacho el incumplimiento de la medida cautelar dictada por esta judicatura y quien debe ser materializada por el empleador del de la ejecutada, esto es la ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR, por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, por secretaría gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE TAMALAMEQUE, para que en un término improrrogable de dos (02) días, explique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura. En caso de haberlos hechos manifieste en que cuenta fueron consignados dichos descuentos.

SEGUNDO: REQUERIR, al gerente de la ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR con la respuesta sírvase a identificar en concreto el servidor público que dentro de la estructura orgánica de la ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE debe dar cumplimiento a las órdenes de medidas cautelares que recaigan contra empleados o contratistas de la institución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 26/09/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029

Tamalameque, 26 de septiembre del 2023

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, DESPACHO COMISORIO, enviado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, suspendida la audiencia de coordinación por inasistencia del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA y por el incumplimiento a lo ordenado por el despacho en atención a la presentación de un estudio de seguridad y condiciones de acceso previo de la zona en donde se va a llevar a cabo la entrega, informe que debieron presentar el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA y al COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO)

LUIS ANDRES JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
Secretario

Radicado 2023-00096

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, Veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Ref.: DC23-015

Vista la constancia secretarial, llegado el día de la audiencia virtual de coordinación, instalada la audiencia, con la intervención de la abogada de la DIRECCION TERRITORIAL CESAR-GUAJIRA, COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EL MINISTERIO PUBLICO, LA RECLAMANTE Y LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, no se hicieron presente la **UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO), BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO 3 "GENERAL PEDRO FORTUL" BAEV UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AYACUCHO CESAR**, por lo cual se declaró tal como consta en la grabación fallida la audiencia, por lo anterior:

1. Teniendo en cuenta la agenda que se lleva en este juzgado y las labores de logística que han de practicarse, se reprograma como fecha y hora, para la diligencia ordenada se fija la hora de las 8:30 de la mañana del **Primero (01) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Con el fin de realizar el traslado y llevar a cabo diligencia de entrega material real y efectiva de "Parcela N°119 Los Acasios", ubicado en la vereda Siria del municipio de Tamalameque (Cesar), con un área de 42hectáreas y 7.000 m2 y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°192-5210 y cédula catastral N°20-787-00-01- 0002- 0268-000", a la solicitante ELIZABETH ARENAS CLARO y su núcleo familiar. Para lo cual, si es del caso, se llevará a cabo la diligencia de desalojo y/o allanamiento del predio.

2. Coordinar el acompañamiento con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCION TERRITORIAL CESAR-GUAJIRA, - UAEGRTD-** (valledupar.restitucion@restituciondetierras.gov.co) a fin de que se fijen los respectivos linderos de conformidad con el informe de georreferenciación definitivo del predio, de la misma manera, el apoyo logístico y con **el EJERCITO NACIONAL, al COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO)**, para la designación de personal y el acompañamiento a la diligencia.

Dentro de la misma actuación propia de la comisión, esta agencia judicial exhorta a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCION TERRITORIAL CESAR-GUAJIRA, -UAEGRD- (valledupar.restitucion@restituciondetierras.gov.co)** en calidad de representante judicial de los aquí beneficiados por el derecho a la Restitución de Tierras, a efectos que suministre toda la logística necesaria (transporte donde se cumpla con el distanciamiento social, hospedaje, alimentación y demás necesidades que se surtan en el desarrollo de la entrega) para llevar a cabo en término la diligencia de desalojo y posterior entrega del inmueble mencionado.

Comunicar lo aquí decidido a la solicitante ELIZABETH ARENAS CLARO y familia, quienes se pueden ubicar a través de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCION TERRITORIAL CESAR-GUAJIRA**, a efecto de recibir el predio objeto de restitución. De igual manera a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, quienes deberán suministrar los datos de ubicación de las personas que recibirán el predio.

3. Comuníquese a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCION TERRITORIAL CESAR-GUAJIRA, COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO), BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO 3 “GENERAL PEDRO FORTUL” BAEV UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AYACUCHO CESAR, PROCURADURÍA AGRARIA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR, ENLACE DE VÍCTIMAS DE TAMALAMEQUE CESAR, SECRETARIA DE GOBIERNO DE TAMALAMEQUE CESAR, COMISARIA DE FAMILIA DE TAMALAMEQUE CESAR.**

4. Solicitar al **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y al **COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO)**, presenten en un término de diez (diez) días hábiles un informe de las condiciones de seguridad de la zona en donde se va a llevar a cabo la diligencia, igualmente deben realizar **UN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE ACCESO PREVIO DE LA ZONA EN DONDE SE VA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA** y presentar el respectivo informe en relación a las personas que se encuentran en el lugar, las condiciones topográficas y de acceso, la caracterización de las personas ocupantes del predio si existieren, por Secretaría, oficiase de conformidad informando lo aquí decidido.

5. Exhortar a la **SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR**, en la medida de lo posible garantice los comités necesarios con la **POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL**, en aras de realizar las apropiaciones presupuestales necesarias que impliquen alimentación y hospedaje de la fuerza pública de ser el caso.

6. Citar a la audiencia de coordinación en el caso que se pueda acceder a la información al abogado del opositor, con la finalidad de que se requiera al opositor a entregar el predio de forma voluntaria o en su defecto informe sobre la actualidad del predio objeto de la diligencia.

Para la audiencia de coordinación de logística y demás aspectos que interesen para el cumplimiento de esta comisión, se señala la hora de las 10:00 de la mañana, del día diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a dicha audiencia deberán asistir obligatoriamente por medio del funcionario competente la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCION TERRITORIAL CESAR-GUAJIRA, COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO), COMANDO CENTRAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, PROCURADURÍA AGRARIA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR, ENLACE DE VÍCTIMAS DE TAMALAMEQUE CESAR, SECRETARIA DE GOBIERNO DE TAMALAMEQUE CESAR, COMISARIA DE FAMILIA DE TAMALAMEQUE CESAR**, cítese por secretaria y a través del canal digital de comunicación a los mencionados.

Esta audiencia se realizará de manera virtual accediendo por el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19406248>

CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 26/09/2023